



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 17 de julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de julio de 2023, el Informe N° 0063-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, y el Informe N° 268-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, dispone lo siguiente: "Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2023-LP/DE de fecha 12 de enero de 2023, el Programa de Empleo Temporal - Lurawi Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, aprueba la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata".





Municipalidad de Puente Piedra

Que, el numeral 6.5.1 de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, aprobada con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, sostiene que "Luego de la publicación del listado de All elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o quien se le haya delegado esta facultad". Asimismo, el numeral 6.5.2 de la citada Directiva, expresa que "Adicionalmente, ambos representantes suscribirán tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de las cuales dos (02) quedarán en custodia de la Unidad Territorial".

Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE de fecha 05 de junio de 2023, el Programa de Empleo Temporal - Lurawi Perú, aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, siendo el distrito de Puente Piedra uno de los Distritos Priorizados para la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata.

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2023-LP/DE de fecha 16 de junio de 2023, el Programa de Empleo Temporal - Lurawi Perú, aprueba la modificación al Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, de la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728", aprobada con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE.

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE de fecha 14 de julio de 2023, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-51), en cuyos ítems 750, 751 y 752 de su Anexo N° 01, aparecen respectivamente tres fichas técnicas (con Código N° 3700001768, 3700001773 y 3700001787);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad establece en su artículo 6 el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. De igual forma en su literal f) del artículo 7, señala que una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2023-AC/MDPP, de fecha 14 de julio de 2023, el Concejo Municipal acordó otorgar licencia al señor Alcalde Rennan Samuel Espinoza Rosales por 8 días naturales (del 15 al 22 de julio de 2023) por motivos personales. Asimismo, el Artículo Segundo del referido Acuerdo de Concejo, precisa "se encarga al Teniente Alcalde señor Faustino Fernando Vilca Vargas las funciones del despacho de Alcaldía durante la ausencia del titular de la Entidad";

Que, mediante Informe N° 0063-2023-GIP/MDPP de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia Municipal, se gestione los trámites correspondientes para la aprobación del Acuerdo de Concejo donde se autorice la suscripción de los Convenios de Financiamiento con el Programa Lurawi Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al ser requisito indispensable para la ejecución de la Actividades de Intervención Inmediata, aprobadas como elegibles mediante Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE:





Municipalidad de Puente Piedra

- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de puntos críticos en los parques nro. 06 y 08 de las Calles los Copahibas, Los Molles y en la Av. Perimetrica Av. a y Calle Los Alamos en la Urbanización la Alameda del Norte, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima - Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001768, y aporte total del Programa por S/. 99,219.00 (noventa y nueve mil doscientos diecinueve con 00/100 soles) con empleo temporal programado 49.
- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de puntos críticos de vías en las Calles Rosendo Sandoval, Las Tunas, San Francisco, San Carlos, San Jorge, Santa Isabel, Santa Catalina, Nicanor Adriano Hurtado, N.Ceron, Huarangal, Santa Martha y Pasajes Primavera y San Alejandro en el Centro Poblado Zapallal Mz. M2 y M5 en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001773, y aporte total del Programa por S/. 99,436.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) con empleo temporal programado 49.
- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los puntos críticos en las vías Ca.21, Ca.22, Ca.3, Ca.16, Ca.18, Ca.17, C.16, Ca.8, Ca.3, Ca.4, Ca.2, Psje. A-3, Psje. A-12, Psje.8, Psje.2, Ca.11, 11 de Mayo, Ca.3 de Mayo, en el P. j. Laderas de Chillón (Segunda Etapa), del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001787, y aporte total del Programa por S/. 98,920.00 (noventa y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles) con empleo temporal programado 50.

Que, mediante Informe N° 268-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la suscripción de los Convenios con el Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resultando factible también que el Concejo Municipal autorice al encargado del Despacho de Alcaldía para la suscripción de los Convenios por no contravenir ninguna norma constitucional y/o normas aplicables a su especialidad;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** de los asistentes del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor Teniente Alcalde en presentación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a suscribir los Convenios con el Programa de Empleo Temporal - Lurawi Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente a las siguientes actividades de intervención inmediata elegibles (All-51), aprobadas con Resolución Directoral N° 169-2023-LP/DE:

- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de puntos críticos en los parques nro. 06 y 08 de las Calles los Copahibas, Los Molles y en la Av. Perimetrica Av. a y Calle Los Alamos en la Urbanización la Alameda del Norte, Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima - Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001768, y aporte total del Programa por S/. 99,219.00 (noventa y nueve mil doscientos diecinueve con 00/100 soles) con empleo temporal programado 49.
- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de puntos críticos de vías en las Calles Rosendo Sandoval, Las Tunas, San Francisco, San Carlos, San Jorge, Santa Isabel, Santa Catalina, Nicanor Adriano Hurtado, N.Ceron, Huarangal, Santa Martha y Pasajes Primavera y San Alejandro en el Centro Poblado Zapallal Mz. M2 y M5 en el Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001773, y aporte





Municipalidad de Puente Piedra


total del Programa por S/. 99,436.00 (noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) con empleo temporal programado 49.

- Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los puntos críticos en las vías Ca.21, Ca.22, Ca.3, Ca.16, Ca.18, Ca.17, C.16, Ca.8, Ca.3, Ca.4, Ca.2, Psje. A-3, Psje. A-12, Psje.8, Psje.2, Ca.11, 11 de Mayo, Ca.3 de Mayo, en el P. j. Laderas de Chillón (Segunda Etapa), del Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima, Departamento de Lima, código de actividad N° 3700001787, y aporte total del Programa por S/. 98,920.00 (noventa y ocho mil novecientos veinte con 00/100 soles) con empleo temporal programado 50.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Inversiones Públicas, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

FERNANDO VICA VARGAS
ALCALDE (e)